FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

No. 221-2010 (EXCEPCIONES)

Guayaquil, 6 de febrero de 2012; las 11h59.-

VISTOS: La señora secretaria relatora (e) siente razón de ejecutoria del auto inmediato anterior.- Si bien la Disposición No. Transitoria de la LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO, a la que ésta Sala ha hecho referencia en las dos últimas providencias, no contempla la posibilidad de declarar nulidad procesal, conceder recurso o proponer acción alguna; no es menos cierto que, el tercer inciso del art. 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Registro Oficial No. 127 del 10 de febrero de 2010, y el art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional disponen que ***"La corte Constitucional, es el único órgano competente para admitir, conocer y resolver la acción extraordinaria de protección, en consecuencia, la judicatura, sala o tribunal se limitará a receptar la demanda y la remitirá con el expediente, sin más trámite..."***. Por lo tanto, la acción extraordinaria de protección presentada por Carmen Irene Pico Macías, notifíquesela a la contraparte conforme lo dispone la antes citada disposición legal. Remítase el expediente completo a la Corte Constitucional, con sede en Quito. La actuaria, a costa de la parte interesada, deje fotocopia íntegra y certificada del expediente en el archivo de este Tribunal.- Notifíquese.-

Ab. Jorge Jaramillo Jaramillo
2º Juez de la 2ª Sala Civil y Mercantil
Corte Provincial de Justicia del Guayas

Ab. Vicente R. Salazar Neira
Conjuez Permanente de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas

Inés Rizzo P.
Ab. Inés Rizzo Pastor
JUEZA INTERINA DE LA SEGUNGA SALA
CIVIL Y MERCANTIL DE LA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Lo certifico
Ab. Belgica Acosta Carvajal
SECRETARIA RELATORA (E) DE LA
SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y
MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL
DE JUSTICIA DEL GUAYAS
16 febrero 2012.

CERTIFICO: Que en esta fecha NOTIFIQUE por boleta a las catorce horas con el decreto que antecede, a CARMEN IRENE PICO MACIAS en los casilleros Nos-1720 y 239 del Dr. ROBERTO GOMEZ MERA, Juez de coactivas de Filanbanco s.a .EN LOS CASILLEROS Nrs. 2819, 53, 54, al Procurador General del Estado en el casillero judicial No. 3002. Al Ministro Fiscal del Guayas, en el casillero judicial No. 2377.- Guayaquil, 15 de febrero del 2012.

Abg. Fidel Pérez Quinde
Oficial Mayor de la 2da. Sala
de lo Civil y Mercantil de la Corte
Provincial de Justicia del Guayas